



# Municipalidad de Ballesteros

República Argentina 15

2572 BALLESTEROS - Tel. y Fax 053-93223

(Departamento Unión - Provincia Córdoba)

ORD. Pres. 217/96

## ORDENANZA N° 211/96

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
EN USO DE SUS FUNCIONES  
SANCIONA CON FUERZA DE:

### ORDENANZA

- Art. 1°)-La MUNICIPALIDAD DE BALLESTEROS, llevará a cabo dentro del éjido municipal la prevención de la RABIA y la erradicación de los perros vagabundos, coordinando //// acciones con las que a tal efecto desarrolle el Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Córdoba; haciendo cumplir estrictamente las disposiciones de la / presente Ordenanza y solicitando si fuera necesario, / el concurso de otros Organismos Sanitarios y de la /// Fuerza Pública.-
- Art. 2°)-La prevención de la rabia se realizará mediante acciones de difusión, promoción y protección específicas:
- 1-Vacunación preventiva de canes de carácter obligatorio para sus propietarios.-
  - 2-Captura de los perros sin dueños, que se encuentren / en la vía pública.-
  - 3-Retención a los fines de observación y su seguimiento en lugares adecuados de los animales sospechosos / de padecer la enfermedad.-
  - 4-Instrumentación de Campañas de Educación Sanitaria / que promuevan la responsabilidad de los propietarios para con sus perros, impidiendo su falta de atención o abandono en la vía pública.-
- Art. 3°)-Todo propietario de perro mayor de tres (3) meses de edad, está obligado a hacerlo vacunar preventivamente / contra la RABIA, concurriendo a la Municipalidad (Oficina de personal encargado de Bromatología) con el comprobante de vacunas a los fines de su certificación y / Registro correspondiente.-La Municipalidad podrá prestar el servicio de vacunación, bajo las condiciones // que establezca la Reglamentación.-
- Art. 4°)-La Municipalidad deberá extender a los propietarios de CANES vacunados un certificado donde conste:
- a-Fecha de vacunación y caducidad de la misma.-
  - b-Nombre del can.-
  - c-Descripción del animal.-
  - d-Nombre, apellido y domicilio del propietario.-
- Art. 5°)-En caso de que el animal rabioso o sospechoso de serlo hubiese mordido alguna persona o animal, su propietario está obligado a denunciar el hecho ante la autoridad competente, asegurándose su tenencia hasta tanto / sea examinado y por el tiempo establecido para controlar su evolución.-



## Municipalidad de Ballesteros

República Argentina 15

2572 BALLESTEROS - Tel. y Fax 053-93223

(Departamento Unión - Provincia Córdoba)

- Art. 6°)-Todo perro mordido por animal rabioso que no esté vacunado será tenido en observación y tratado durante cinco meses bajo supervisión del Instituto Antirrábico de la Provincia de Córdoba.-
- Art. 7°)-Los profesionales que hubieran intervenido en casos de mordedura de animales rabiosos o sospechosos de serlo, tienen la obligación de hacer la denuncia ante la autoridad competente y el Instituto Antirrábico Provincial.
- Art. 8°)-Los propietarios o guardadores que tuvieron conocimiento de algún perro que hubiese mordido a una persona o animal y no diesen cumplimiento al art. 5° de la presente Ordenanza, serán pasibles de las sanciones previstas en la Ordenanza Tarifaria, sin perjuicio de la responsabilidad civil y/o penal que pudieran corresponderle.-
- Art. 9°)-Cuando a criterio de la Autoridad Sanitaria Municipal, la permanencia de uno o más perros u otros animales, constituyan en forma probada y fehaciente un peligro para la salud de la población, un foco infeccioso o un factor de alteración del orden público o de las relaciones de buena vecindad, podrá disponerse del retiro de los animales del lugar.-
- Art.10°)-El propietario o guardador que permita la permanencia o circulación en la vía pública de animales que fueran agresivos o hicieren peligrar la integridad de los transeúntes, se hará pasible de las sanciones previstas en la Ordenanza Tarifaria.-
- Art.11°)-Durante el día no podrán tenerse perros sueltos en el interior de hoteles, clubes, confiterías, comedores, bares, escuelas, dispensario, etc.-
- Art.12°)-Queda terminantemente prohibido el acarreo de perros en vehículos destinados al transporte de sustancias alimenticias perecederas (pan, lácteos, frutas, carne, etc.).-
- Art.13°)-Será de uso obligatorio para la circulación de perros por la vía pública: el collar, el bozal y cadena o correa de sujeción, acompañado de su propietario que llevará consigo el certificado de vacunación.-
- Art.14°)-La Municipalidad a través de un servicio de "perreras" estará autorizada a proceder a la captura de todo perro que circule por la vía pública sin cumplir con los requisitos especificados en el artículo anterior.- La captura deberá realizarse en forma razonable, evitando situaciones de violencia o maltrato hacia el animal.-
- Art.15°)-La Municipalidad no se responsabilizará de, en las actuaciones derivadas de la captura y encierro de animales, de lesiones, pérdidas o muertes que puedan sufrir los mismos por causas ajenas al procedimiento.-



## Municipalidad de Ballesteros

República Argentina 15

2572 BALLESTEROS - Tel. y Fax 053-93223

(Departamento Unión - Provincia Córdoba)

Art.16°)-Cuando el animal capturado este patentado, su propietario dispondrá de un plazo de SETENTA Y DOS (72) horas / para su rescate, previo abono de los gastos que devengan de su mantención en ese plazo.-

Vencido el mismo, se decidirá el destino del animal // capturado, sin derecho a reclamo alguno por parte de / su propietario o guardador.-

Art.17°)-La Municipalidad debe asegurar la alimentación y atención de los animales cautivos, pudiendo autorizar a // las Asociaciones Protectoras de Animales que lo soliciten a retener a aquellos que no hayan sido rescatados dentro del término establecido.-

Art.18°)-Las Asociaciones Protectoras de Animales que ejerzan / el derecho descrito en el artículo anterior, deberán / tener sus refugios o guarderías en buen estado de mantenimiento y limpieza y cumplimentados los requisitos / legales.-

Art.19°)-La responsabilidad establecida en la presente Ordenanza para los propietarios o guardadores de CANES, se harán extensivas a las personas o entidades que sean tenedoras temporarias de esos animales.-

Art.20°)-A los fines de prevención, regulados por la presente / Ordenanza, la autoridad de aplicación podrá adoptar todas las medidas que se tornen necesarias, incluyendo / el sacrificio incruento de los animales afectados.-

Art.21°)-Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-



  
MARIO ESTEBAN BAUK  
Presidente

  
Hernan Ricardo SIERRA  
Vocal H.C.D.

  
Delmo Rogelio MARTELLONI  
Vice Presidente 1° H.C.D.

  
Anriam Alicia PEZZANA  
Vice Presidente 2° H.C.D.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE / DE LA MUNICIPALIDAD DE BALLESTEROS, DPTO. UNION, PCIA. DE CORDOBA A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO MIL NOVE-/// CIENTOS NOVENTA Y SEIS.-----



## Municipalidad de Ballesteros

República Argentina 15

2572 BALLESTEROS - Tel. y Fax 053-93223

(Departamento Unión - Provincia Córdoba)

Ballesteros 7 de noviembre de 1996

Al Señor Presidente del  
Honorable Concejo Deliberante  
de la ciudad de Bell Ville  
S.D

---

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. respondiendo a la nota de fecha 23-10- 95 enviada por secretaría, en donde se solicita adhesión al reclamo planteado, con motivo de la reducción de personal operada en la U.D.A.I Bell Ville.

Sobre el particular este honorable cuerpo, en sesión del día jueves próximo pasado, luego de la reflexión y discusión del tema, decidió expresar **su solidaridad para con los afectados por la cesantía**, lamentando la triste situación de estas personas, expuestas a un grave perjuicio económico que afectará a sus familias e incrementará con el despido el preocupante índice de desocupados de este país.

No obstante se convino, no adherir en todos sus términos a la nota elevada al Director del Ejecutivo de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES), en cuanto se desconoce si la filial Bell Ville tenía exceso de personal, como así también la época de la designación del los agentes dados de baja y los reales motivos que animaron estos despidos en plena Reforma del Estado.

En virtud del sagrado mandato popular, de la confianza y de la tremenda responsabilidad que nos delegó el pueblo de Ballesteros, es que pretendemos ser justos y actuar con equidad.

Sin otro particular le saludan muy atte

  
**MARIO ESTEBAN DAUK**  
Presidente